

RESOLUCIÓN No. 00160

(19 JUL. 2007)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede subsidiariamente uno de apelación

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió el 15 de junio de 2007, bajo el No. 01138495 del libro noveno del registro mercantil, el acta No. 03 de la asamblea general de accionistas de 14 de junio de 2007, mediante la cual se designó Junta Directiva de la sociedad **LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

SEGUNDO: Que el 21 de junio de 2007, la señora **SOFÍA PRIETO CONTRERAS**, actuando como Representante Legal de **LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación para que se suspenda y revoque el acto administrativo de registro No. 01138495 de 15 de junio de 2007, correspondiente al acta de asamblea de 14 de junio de 2007.

Los fundamentos de hecho y derecho del recurso se resumen a continuación:

"2.1. La convocatoria de la reunión de Asamblea General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007 no cumple con los requisitos exigidos por la ley y por los estatutos sociales".

- a) Se refiere al artículo 423 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo quincuagésimo cuarto de los estatutos, que señalan las personas facultadas para realizar la convocatoria a las reuniones extraordinarias de la asamblea de accionistas.
- b) Expresa que la convocatoria para la reunión extraordinaria de asamblea fue convocada por el revisor fiscal por solicitud de dos accionistas de la sociedad.



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD
Certificado No. 27-1
NTC-ISO 9001:2000



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

- c) Agrega que en la convocatoria no se mencionó quienes eran tales accionistas ni su porcentaje de participación en la compañía, requisito que por su omisión está viciando la convocatoria a tal reunión.
- d) Expresa que ni la ley ni los estatutos establecen que las reuniones extraordinarias pueden ser citadas por dos accionistas, *"a menos que se especifique claramente que éstos representan por lo menos la cuarta parte del capital suscrito de la sociedad, lo cual no se menciona en la convocatoria enviada para la reunión del 14 de junio de 2007"*.
- e) Aclara que en el acta No. 03-07 de la asamblea se menciona que la convocatoria se realizó por solicitud de los accionistas CAMILO BERNAL PRIETO y SMART GROUP, representantes del 63.48% de las acciones en circulación pero que esta mención no subsana lo expresado en el texto de la convocatoria de la reunión.

"2.2. La reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad Laboratorios Smart S.A. -En reestructuración carece de fundamento"

- a) Considera que el tema principal de la reunión celebrada el 14 de junio de 2007 no era una necesidad imprevista o urgente de la sociedad, como lo exigen los estatutos, dado que en la reunión celebrada el 16 de abril del citado año ya se había elegido junta directiva.
- b) Con fundamento en lo anterior, concluye que como la reunión no tuvo ningún objeto ni obedeció a una necesidad urgente o imprevista es ineficaz.

"2.3. La Asamblea General de Accionistas de la sociedad Laboratorios Smart S.A. -En Reestructuración no tiene facultades para fijar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva"

- Expresa que como la asamblea de accionistas no está facultada para fijar los honorarios de los miembros de la junta directiva, dicha decisión viola los estatutos sociales por cuanto *"se tomó en contravía de los estatutos sociales y en extralimitación de las funciones que le fueron asignadas por tales estatutos."*

"2.4. Falta de aplicación del cuociente electoral para la elección de junta Directiva de la sociedad Laboratorios Smart S.A. -En Reestructuración"

- a) Cita el artículo 197 del Código de Comercio que establece: *"Siempre que en las sociedades se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El*



Certificado No. 827-1

Proveedor de los servicios de
reestructuración, orientación
de consultoría, asistencia,
métodos alternativos de
resolución de conflictos y
manejo de convenios
social, Gestión y desarrollo
de proyectos, programas
de innovación, asistencia
técnica y tecnológica de la
comercio exterior regional.
Diseño de programas
regresos de inversión, y
asistencia técnica y
operativa de las empresas y
la promoción del comercio
interior e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 - Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma...

- b) Expresa que a pesar de que el acta No.03-07 de 14 de junio de 2007, indica que *"Aplicado el cuociente electoral y según las votaciones precedentes, en consecuencia la junta directiva de la sociedad queda conformada..."*, no se indicó el procedimiento establecido en el artículo 197 ni se dio aplicación a la elección de junta directiva mediante el sistema de cuociente electoral.
- c) Agrega que en el acta no consta cuales fueron los resultados de la aplicación del cuociente electoral ni tampoco se demuestra si realmente fue aplicado dicho sistema, razón por la cual la elección de junta directiva *"es ineficaz"*.

III. PETICIÓN:

"Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito suspender y revocar el acto administrativo de inscripción No. 01138495 del Libro IX de fecha 15 de junio de 2007, del acta No. 03-07 de fecha 14 de junio de 2007 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Laboratorios Smart S.A. -En reestructuración, que contiene el nombramiento de la Junta Directiva de esa sociedad".

TERCERO: Que la Cámara corrió traslado, fijó en lista y publicó en el Boletín de Registros el traslado del recurso de que trata la presente Resolución.

CUARTO: Que el 3 de julio de 2007, el señor CAMILO BERNAL PRIETO, actuando como accionista mayoritario y en representación de LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, recorrió el traslado del recurso de reposición de que trata esta Resolución.

El resumen de los argumentos del citado accionista es el siguiente:

"1. FALTA DE COMPETENCIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO"

- a) Expresa su inconformidad por la admisión del recurso de reposición por considerar que no se fundamentan las razones legales para esta decisión por parte de la Cámara.



Certificado No. 827-1
Presión de los servicios de registro público, certificación de calidad, marcas, métodos alternativos de solución de conflictos y migración de convenios social. Gestión y desarrollo de proyectos, políticas, estudios e investigaciones de la información de la competitividad regional. Gestión de programas regionales de innovación y desarrollo para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

- b) Considera que con la admisión del recurso se dilata injustificadamente la vigencia de una decisión legalmente adoptada y se permite mantener vigente la inscripción de una junta directiva nombrada por la impugnante.
- c) Se refiere a las resoluciones 100 y 111 del 23 y 27 de junio de 2006 en donde la Cámara confirmó la inscripción recurrida y concedió la apelación a la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Resolución 21455 de 11 de agosto de 2006.
- d) Afirma que como resultado de lo anterior, *"la señora Sofía Prieto Contreras ha burlado las decisiones válidamente adoptadas, se ha mantenido de forma ostensiblemente irregular en un cargo que no debe ocupar y se dio el lujo de utilizar para su propio beneficio a la Cámara de Comercio de Bogotá, quien le facilitó sus argucias al otorgarle un recurso improcedente y darle tiempo para utilizar a su acomodo herramientas legales como la que finalmente empleó ante la justicia ordinaria."*
- e) Solicita revocar y anular la decisión de conceder el recurso de reposición y en subsidio de apelación y a cambio, inscribir el nombramiento de la nueva Junta Directiva y por tanto, de actuar en contrario, la Cámara *"estaría sirviendo a intereses ilegales particulares (...) Por ello, la Cámara de Comercio debe asumir las consecuencias de su operar"*.

"2. FALTA DE INTERÉS LEGÍTIMO PARA RECURRIR"

- a) Considera que como la señora Sofía Prieto Contreras estuvo presente en la reunión de asamblea de accionistas por intermedio de su apoderado y dada su calidad de representante legal, no tiene interés legítimo para recurrir por carecer del aspecto fáctico del que se deriva legalmente su posibilidad de impugnación.
- b) Agrega que la señora Prieto Contreras no fue accionista ausente ni disidente de las decisiones que controvierte y por tanto su actuación constituye un abuso y fraude a la ley.

"ARGUMENTOS DE LA IMPUGNANTE"

"1. CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS"

- a) Expresa su inconformidad por la interpretación que hace la recurrente de los artículos 423 del Código de Comercio y quincuagésimo cuarto de los estatutos sociales por considerar que: *"la ley ha reconocido de forma expresa al Revisor Fiscal el derecho a convocar a una reunión extraordinaria cuando éste lo juzgue necesario"*, como lo dispone el artículo 207 del Código de Comercio.



Certificado No. 827-1
Provisión de los servicios de registro público, derivación de cámaras mercantiles, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de denuncia sobre calidad y desarrollo de dirección, programas, servicios e instalaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y asesoría para la creación y operación de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. DISEÑO y desarrollo de programas de formación empresarial.

HTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

- b) Aclara que este hecho, es decir, que el Revisor Fiscal indicó en el texto de la convocatoria que atiende a la solicitud hecha por dos accionistas *"no desmiente ni controvierte ni anula el que en su criterio juzgó necesario convocar a la asamblea para que ésta se ocupara de un asunto de tanta trascendencia como lo es la elección de la Junta Directiva (...)"*
- c) Se refiere a una impugnación que cursa en la entidad acerca de la inscripción de un revisor fiscal que fue atendida con tal *"parsimonia"* en comparación con la celeridad con la cual se atienden los escritos de la recurrente y al trato discriminatorio para con los otros accionistas de la citada compañía.
- d) Afirma que es falso el requisito solicitado por la recurrente, en cuanto a que en la convocatoria deben identificarse a los accionistas que solicitaron la citación y concluye que la convocatoria se realizó en debida forma, prueba de lo cual es la asistencia de la impugnante a la reunión.

"2. FUNDAMENTO DE LA REUNIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2007."

- Con fundamento en el artículo 436 del Código de Comercio, que establece la facultad de remover en cualquier momento a los miembros de la Junta Directiva, expresa que la asamblea general de accionistas tiene la posibilidad de sesionar en cualquier momento para conformar dicho órgano de administración colegiada.

"3. FACULTADES DE LA ASAMBLEA PARA FIJAR LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

- a) Señala que el numeral 4 del artículo 187 del Código de Comercio, prevé como función de la asamblea fijar las asignaciones de las personas por ella elegidas como sucede con los miembros de la junta directiva.
- b) Expresa su inconformidad por lo argumentado por la recurrente en relación con la facultad de la asamblea para la fijación de la remuneración de los miembros de junta directiva, quien *"ignora su propia presentación a la Asamblea General de Accionistas de una propuesta de remuneración a los miembros de la Junta Directiva"*.
- c) Por lo anterior, cuestiona la función de la Cámara al otorgar un recurso con los argumentos expuestos por la recurrente en relación con este punto y agrega que *"Tales intentos, vanos por demás, no pueden resultar coonestados por la Cámara de Comercio de Bogotá"*.

"4. APLICACIÓN DEL CUOCIENTE ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA"



Certificado No. 827-1
Trazado de los servicios de Ingeniería Civil, certificación de sistemas de gestión de calidad, servicios de auditoría de sistemas de gestión de calidad y asesorías de certificación. Diseño y desarrollo de proyectos, programas, planes e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, ejecución de unidades y asistencia para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAFINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

- a) Señala que la recurrente ignora que en el acta de asamblea se indica que la conformación de la Junta Directiva se adelantó con estricta sujeción a la regla del cuociente electoral prevista por la ley mercantil.
- b) Llama la atención en relación con el cuestionamiento de la recurrente, por la "no inclusión de un procedimiento legalmente establecido, y no porque éste resulte inapropiadamente aplicado."
- c) Aclara que la ley mercantil señala en sus artículos 189 y 431, los requisitos de las actas, y en ninguna de estas normas se dice que debe ser incluido el procedimiento descrito en el artículo 197 como lo señala la recurrente.

"PETICIÓN ESPECIAL".

"Con todo respeto, solicito a la Cámara de Comercio de Bogotá que ordene a la doctora María Luisa Prado Valvuela (sic) declararse impedida para conocer del presente caso, o que le ordene abstenerse de participar en cualquier forma, por cualquier medio y en cualquier tiempo sobre el mismo, o que me garantice que dicha persona no tendrá ningún tipo de ingerencia, ni la tendrán los apoderados judiciales de SOFÍA PRIETO CONTRERAS (Ricardo Vanegas Beltrán y/o Felipe Herrera Aguilera), por las razones que expongo más adelante".

QUINTO: Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes consideraciones:

1. Competencia de las cámaras de comercio en materia de registro de nombramientos de administradores y revisores fiscales:

Como es sabido, en la inscripción de actos, contratos y documentos sujetos por la ley a la formalidad del registro, las cámaras de comercio tienen una competencia de carácter reglado y a ella se circunscriben sus actuaciones.²

La Superintendencia de Industria y Comercio ha expresado que: "Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio."³

De las anteriores disposiciones, se deriva que las cámaras de comercio, en materia de nombramientos, ejercen un control sobre los documentos contentivos de estas decisiones que recae específicamente sobre aspectos relativos a la convocatoria, quórum, aprobación del acta, constancia de firma de presidente y

2 Artículo 86 y concordantes Código de Comercio. Decreto 898 de 2002 y Circular 10 de 1001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
3 Circular No. 15 de 2001.



Certificado No. 827-1
Proveedor de los servicios de Ingeniería, Certificación de Calidad, Mercados Alternativos, de Selección de Contratos y Negociación de Contratos. Creación y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas especiales de creación y desarrollo de las empresas y la promoción de comercio nacional e internacional. Creación y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

secretario, así como de la autenticidad de la copia del acta que se envía para registro, siendo claro que este es un control de tipo formal, vale decir, basado únicamente en la información que reposa en el documento, en aplicación del principio constitucional de la buena fe.

A la luz de nuestro ordenamiento comercial, debe señalarse que el control de legalidad otorgado a las cámaras de comercio, como autoridades registrales, para verificar previamente la legalidad de los mismos, sólo se da por vía excepcional y en distinto grado, por lo que las cámaras deben hacer un análisis total o parcial de éstos, según lo determine la ley.

En este sentido, el artículo 163 del Código de Comercio dispone: *“La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación”.*

“Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.”

“La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación”.

Finalmente, es preciso observar que el control que atribuye esta norma se asigna con independencia del vicio que corresponda a la decisión, pues independientemente de la consecuencia que tenga el defecto del acto en el régimen de validez (inexistencia, ineficacia o nulidad), las cámaras de comercio en su procedimiento de inscripción deben abstenerse de efectuar el registro cuando se presente una violación de la ley o del contrato social.

2. Régimen probatorio de la copia de las actas:

Dispone el 2º inciso del artículo 189 del Código de Comercio:

“La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante legal de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas”.

Como puede observarse, la copia de un acta expedida por el secretario o por el representante legal de una sociedad, es prueba suficiente de los hechos que estén allí descritos y cualquier persona que tenga un interés legítimo y considere que lo expresado en la copia del acta no es cierto, puede recurrir a la justicia



Certificado No. 827-1
Fijación de los niveles de desempeño, certificación de estándares, medición de procesos, métodos alternativos de solución de conflictos y resolución de controversias. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas regionales de creación y desarrollo de la creación y desarrollo de las empresas y a promoción del comercio exterior e internacionalización. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-79. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

ordinaria para que mediante un adecuado debate probatorio, el juez competente ordene lo conducente.

Si bien las cámaras de comercio verifican el cumplimiento de algunos requisitos que deben estar contenidos en el acta que se presenta para registro, la ley no las autoriza para ir más allá del texto de dicho documento, pues las declaraciones que constan en el mismo están amparadas por la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política.

Conforme a lo anterior, la entidad registral se atiene a lo señalado en el documento sujeto a registro, es decir, el acta recurrida, salvo que exista un pronunciamiento por parte de los jueces de la República en sentido contrario, caso en el cual, obrará de acuerdo a lo que ordene la respectiva autoridad jurisdiccional.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció en este mismo sentido y señaló lo siguiente: "(...) el acta constituye el documento idóneo por medio del cual se deja constancia de lo ocurrido en una reunión, y en especial de las decisiones adoptadas permitiendo establecer de manera confiable los hechos que en ellos se consignan".⁴

Por lo anterior, son suficientes las afirmaciones expresadas en un acta en relación con el cumplimiento de las formalidades legales o estatutarias, para que el documento sea tenido como prueba de los hechos en ellas contenidos y las cámaras procedan al registro de los actos sujetos a dicha formalidad, contenidos en tales documentos.

No debe olvidarse que en todas sus actuaciones, las cámaras deben acatar la disposición contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, que en aras de la protección a los derechos de todas las personas en Colombia, estableció la presunción de buena fe en todas las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades. Por tanto, con fundamento en dicho principio constitucional, las cámaras están obligadas a presumir la buena fe y, por ende, la legalidad, en los documentos que se presenten para registro.

3. Revisión de los estatutos de Laboratorios Smart S.A. en ejecución del acuerdo de reestructuración:

De acuerdo con el control formal asignado por la ley a las cámaras de comercio, en el caso concreto se revisarán los requisitos señalados para las reuniones de asamblea de accionistas en los estatutos sociales contenidos en la escritura pública No.2401 de 26 de julio de 1994, Notaría 41 de Bogotá, inscrita en el registro mercantil el 1º de agosto de 1994, mediante la cual se transformó de compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima⁵.

⁴ Resolución No. 17 de 11 de enero de 2000.

⁵ Reformados por las escrituras públicas No.941 de 16 de mayo de 1995, Notaría 49 de Bogotá y No.1345 de 26 de octubre de 2005, Notaría 27 de Bogotá.



Certificado No. 827-1
Prestación de los servicios de registros públicos, certificación de calidad, marcas, métodos alternativos de solución de conflictos y recuperación de patrimonio social. Diseño y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas regionales de creación y conservación para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C. - Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3930679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

“ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO. REUNIONES. Las reuniones de asamblea de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. Cuando se trate de reunión extraordinaria de la asamblea, en el aviso debe insertarse el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios” (Subrayado fuera de texto).

“ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO. ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS:

Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones **extraordinarias** se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de **cinco (5) días comunes** a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias” (Subrayado fuera de texto).

“ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- QUÓRUM DELIBERATORIO: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51) de las acciones suscritas” (Subrayado fuera de texto).

“ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN: La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales, cada uno con su suplente. El Gerente y el Presidente de la sociedad tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva y no devengará remuneración por la asistencia a sus sesiones, a menos que sea miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz y voto y remuneración.”¹¹



Certificado No. 827-1

Proveedor de los servicios de
seguros. Dilecta, certificación
de consumo, mercado,
relaciones empresariales de
acción de confianza y
manejo de convenios
acción. Diseño y desarrollo
de procesos, programas,
estudios e investigaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Creación de programas
estrategia de desarrollo y
consulta para la creación y
ejecución de las empresas y
la promoción del comercio
regional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

11

Escritura Pública No.1345 de 26 de octubre de 2005, Notaría 27 de Bogotá.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 14D-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 4D 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

"ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.- ELECCIONES: Los principales y los suplentes serán elegidos por la Asamblea general, para períodos determinados y por cociente electoral, según lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea. Las personas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad."

4. Revisión del acta No. 03-07 de asamblea general de accionistas de 14 de junio de 2007:

4.1. Convocatoria:

En relación con la convocatoria, se lee en el acta lo siguiente:

"Los accionistas que se identifican en la presente acta, acuden por convocatoria efectuada por la Revisoría Fiscal de la sociedad, AUDITORÍA GERENCIAL AUGE LTDA., mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, de fecha 5 de junio de 2007. Dicha convocatoria fue realizada por solicitud de fecha de 30 de mayo de 2007 hecha por los accionistas CAMILO BERNAL y SMART GROUP E.U., representantes del 63.48% de las acciones en circulación".

Según el citado texto, el acta acredita el cumplimiento de los requisitos formales necesarios que en relación con la convocatoria la entidad debe verificar, es decir: (i) Órgano o persona: Revisor Fiscal; (ii) Medio utilizado: comunicación escrita de 5 de junio de 2007; y (iii) Antelación o término: ocho (8) días comunes.

4.2. Quórum:

Al respecto, en el punto 1º del acta se expresa que: *"Verificados los accionistas y acciones presentes y representadas, se establece que se encuentran debidamente presentes y representadas QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL ACCIONES (597.000 acciones), que representan el NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO (99.5%) del total de acciones en circulación, que ascienden a SEISCIENTAS MIL ACCIONES (600.000); y, por lo tanto, se puede dar inicio y desarrollo a la sesión extraordinaria teniendo en cuenta que se ha configurado el quórum necesario para deliberar y decidir en Asamblea".*

Por lo anterior, el acta cumple el requisito del quórum exigido por el artículo quincuagésimo octavo de los estatutos, que establece lo siguiente: *"Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51) de las acciones suscritas"* (Resaltado fuera de texto).



Certificado No. 827-1
Prestación de los servicios de registro público, verificación de documentos, marcas, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación. Metodología y desarrollo de programas, asistencia y acompañamiento para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de creación y desarrollo de la creación y desarrollo de las empresas y la promoción de comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Comunador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO
4.3. Mayorías:

Sobre el particular, se lee en el acta lo siguiente:

"4. Elección de Junta Directiva y asignación de sus honorarios:

En desarrollo del punto 4 del orden del día, se presentan las siguientes propuestas para la conformación de la Junta Directiva de la sociedad:

Propuesta presentada por el accionista CAMILO BERNAL	
Principales	Suplentes
Alvaro H. Trujillo Mahecha	Andrés F. Trujillo Galvis
Thierry Dejugnac Delage	Orlando Ardila
Jorge Humberto Bernal	Sofía Prieto Contreras
Remuneración (...)	

Propuesta presentada por la accionista SOFÍA PRIETO CONTRERAS	
Principales	Suplentes
Adriana Silva Ordóñez	Donatella María Mazanti di Ruggiero
Graciela Sánchez Silva	Maria Emilce Perdomo
Nelsy Alba García	Martha Inés Tamayo
Remuneración (...)	

(....)

Sometidas a consideración las anteriores propuestas, se obtiene la siguiente votación:

Accionista	Representado por	Votos a favor de la propuesta del accionista CAMILO BERNAL	Votos a favor de la propuesta de la accionista SOFÍA PRIETO
Camilo Bernal Prieto	Por sí mismo	380.800	
Sofía Prieto Contreras	Felipe Herrera		216.000
Smart Group E.U.	Alvaro H. Trujillo Mahecha	100	
Genser General Ltda.	Felipe Herrera		100
	Total	380.900	216.100

(....)



Certificado No. 837-1

Inspección de los servicios de gestión pública, certificación de gobierno municipal, gestión empresarial de solución de conflictos y mediación de controversias, gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional, gestión de programas, planes de operación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000


**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra conformada por tres miembros principales y tres suplentes y que para su integración han sido presentadas dos propuestas, se aplica el cuociente electoral.

Aplicado el cuociente electoral y según las votaciones precedentes, en consecuencia la Junta Directiva de la sociedad queda conformada de la siguiente forma y con la siguiente remuneración:

JUNTA DIRECTIVA DE LABORATORIOS SMART S.A. – EN REESTRUCTURACIÓN	
Principales	Suplentes
Álvaro H. Trujillo Mahecha	Andrés F. Trujillo Galvis
Thierry Dejugnac Delage	Orlando Ardila
Adriana Silva Ordóñez	Donatella María Mazanti di Ruggiero
Remuneración (....)”	

4.4. Aprobación del acta:

El acta se encuentra aprobada por la comisión designada para tal efecto, según la siguiente constancia:

“CONSTANCIA DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

En Bogotá, D.C., en las instalaciones de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. – EN REESTRUCTURACIÓN, siendo la una cero cuatro minutos de la tarde (1:04 p.m.) del día catorce (14) de junio de 2007, se reunieron los señores ÁLVARO H. TRUJILLO MAHECHA y CAMILO BERNAL PRIETO, integrantes de la comisión responsable de la lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión de la Asamblea General de Accionistas de esa sociedad, llevada a cabo en este mismo sitio y día, con el fin de proceder a dar cumplimiento del encargo que les fuera hecho.

Leído en su integridad el texto del acta, en señal de aprobación del mismo la suscriben.

CAMILO BERNAL PRIETO
 MAHECHA”

ÁLVARO HERNÁN TRUJILLO

4.5. Firma del acta por Presidente y Secretario:

El acta se encuentra firmada por los señores CAMILO BERNAL PRIETO y ÁLVARO HERNÁN TRUJILLO MAHECHA, Presidente y Secretario de la reunión, designados por el voto de los accionistas que representan el 63.30% de las acciones presentes en la reunión.



Certificado No. 827-1

Prestación de los servicios de registro, asesoría, certificación de sistemas, marcación, sellos electrónicos, solución de conflictos y servicios de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, proyectos de creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35
 Conmutador: 5941000 - 3830300
 www.ccb.org.co
 Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
 Carrera 13 52-30/36
 Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

4.6. Aceptación de los nombramientos:

Existe evidencia en el acta y en los documentos anexos sobre la aceptación de los cargos de los designados como miembros principales (1º y 2º renglón) y suplentes (1º y 2º renglón) de la Junta Directiva.

5. Fundamentos de hecho y de derecho del recurso:

Respecto a cada uno de los puntos argumentados por la recurrente, señora SOFÍA PRIETO CONTRERAS, esta Cámara considera lo siguiente:

"2.1. La convocatoria de la reunión de Asamblea General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007 no cumple con los requisitos exigidos por la ley y por los estatutos sociales".

La recurrente señala que en el escrito de citación a la reunión no se mencionó el nombre de los accionistas que solicitaron la convocatoria, ni su participación o si representaban por lo menos la cuarta parte del capital suscrito de la sociedad, omisión que vicia la convocatoria a la citada reunión.

Como quedó demostrado en el texto citado en el punto 4.1., la convocatoria se realizó con estricta sujeción a lo establecido por el artículo quincuagésimo cuarto de los estatutos, el cual señala que las reuniones extraordinarias se realizarán *"por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito"*.

Obsérvese que según la citada disposición, es suficiente que la citación se efectúe por la junta directiva, por el representante legal o por el revisor fiscal. No se establece en este caso ninguna condición para que estas personas puedan realizar la convocatoria, razón por la cual lo argumentado en este sentido por la recurrente carece de todo fundamento legal y fáctico.

"2.2. La reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad Laboratorios Smart S.A. -En reestructuración carece de fundamento".

Considera la recurrente que como la reunión no obedeció a una necesidad urgente o imprevista de la compañía, *"debe declararse que la misma carece de objeto y por lo tanto es ineficaz"* (Resaltado fuera de texto).

En relación con la sanción legal prevista para los actos o negocios jurídicos que por virtud del artículo 897 del Código de Comercio, no producen efectos *"sin necesidad de declaración judicial"*, es preciso anotar lo siguiente:

- El Código de Comercio dispone que las reuniones de asamblea o junta de socios *"se realizarán en el lugar del domicilio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocatoria y*



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD
Certificado No. 827-1
Proveedor de los servicios de registro público, certificación de castros, matrículas, medidas administrativas de solución de conflictos y mediaciones de conciliación
SEDE CENTRO y Registro de empresas, programas educativos e investigaciones que el mejoramiento de la competitividad regional
Tercer nivel de programas
Medios de certificación y evaluación para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional
Creación y desarrollo de programas de formación empresarial
NITC-ISO 9001:2000



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

quórum", no obstante lo cual, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados, *"la Junta de Socios o la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria"*, según lo dispuesto por los artículos 186 y 182 del citado ordenamiento.

En efecto, el citado ordenamiento sanciona con ineficacia las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo previsto en el artículo 186 del Código de Comercio.

- Por su parte, el artículo 190 del citado Código dispone lo siguiente:

"Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo 186 serán ineficaces; las que se adopten sin el número de votos previsto en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulas; y las que no tengan carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 188, serán inoponibles a los socios ausentes o disidentes" (Subrayado fuera de texto).

Como es sabido, las circunstancias que dan lugar a ineficacia en las decisiones de las asambleas de accionistas son taxativas, y aquí no estuvieron presentes.

Por lo anterior y en atención a la verificación de los requisitos analizados en esta Resolución, claramente se concluye que lo expresado por la recurrente en cuanto a la ineficacia de las decisiones contenidas en el acta recurrida no es cierto.

"2.3. La Asamblea General de Accionistas de la sociedad Laboratorios Smart S.A. -En Reestructuración no tiene facultades para fijar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva".

Según las facultades asignadas por la ley, las cámaras de comercio en la inscripción de nombramientos de administradores y revisores fiscales, carecen de competencia para controvertir aspectos ajenos al registro mercantil, como sucede con la determinación de la remuneración del citado órgano colegiado.

Adicionalmente, es preciso advertir que el asunto de fondo que se discute no es la remuneración de la Junta Directiva sino la inscripción del nombramiento de un órgano de administración de la sociedad (junta directiva) por lo cual para efectos del registro, es irrelevante lo expresado por la recurrente en este punto.

"2.4. Falta de aplicación del cuociente electoral para la elección de junta Directiva de la sociedad Laboratorios Smart S.A. -En Reestructuración".

En este punto, afirma la recurrente: *"No consta en el acta cuales fueron los resultados de la aplicación del cuociente electoral, ni tampoco se demuestra si*



Certificado No. 827-1

Inspección de los servicios de ingeniería, consultoría, capacitación, asistencia técnica, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, planes de desarrollo y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas. La promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación profesional.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CRITITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

realmente fue aplicado dicho sistema, para concluir que la junta directiva de la sociedad quedaría integrada por los miembros elegidos”.

Más adelante la recurrente agrega lo siguiente:

“Por lo tanto, al haberse hecho una simple mención de la aplicación del cuociente electoral, sin que conste que el mismo efectivamente se aplicó, haciendo mención del procedimiento fijado por la ley en el artículo 197 citado, la elección de la junta directiva es ineficaz” (Subrayado fuera de texto).

Como se ha evidenciado en esta Resolución, en el acta existe constancia sobre la aplicación del sistema del cuociente electoral para la elección de la Junta Directiva, según lo acredita el siguiente texto:

“(…) Sometidas a consideración las anteriores propuestas, se obtiene la siguiente votación:

Accionista	Representado por	Votos a favor de la propuesta del accionista CAMILO BERNAL	Votos a favor de la propuesta de la accionista SOFÍA PRIETO
Camilo Bernal Prieto	Por sí mismo	380.800	
Sofía Prieto Contreras	Felipe Herrera		216.000
Smart Group E.U.	Alvaro H. Trujillo Mahecha	100	
Genser General Ltda.	Felipe Herrera		100
	Total	380.900	216.100

(....)

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva de la sociedad se encuentra conformada por tres miembros principales y tres suplentes y que para su integración han sido presentadas dos propuestas, **se aplica el cuociente electoral** (Resaltado fuera de texto).

Aplicado el cuociente electoral y según las votaciones precedentes, en consecuencia la Junta Directiva de la sociedad queda conformada de la siguiente forma y con la siguiente remuneración:



Certificado No. 827-1

Prestación de los servicios de registro público, certificación de documentos, notariado, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, consultas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas regionales de innovación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927080

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

JUNTA DIRECTIVA DE LABORATORIOS SMART S.A. – EN REESTRUCTURACIÓN	
Principales	Suplentes
Álvaro H. Trujillo Mahecha	Andrés F. Trujillo Galvis
Thierry Dejugnac Delage	Orlando Ardila
Adriana Silva Ordóñez	Donatella María Mazanti di Ruggiero
Remuneración (...)	

No sobra reiterar que son suficientes las afirmaciones expresadas en un acta en relación con el cumplimiento de las formalidades legales o estatutarias, para que el documento sea tenido como prueba de los hechos en ella contenidos y las cámaras procedan al registro de los actos sujetos a dicha formalidad.

Por tanto, con fundamento en el principio consagrado en el artículo 83 de la Constitución Nacional, las cámaras están obligadas a presumir la buena fe y, por ende, la legalidad, en los documentos que se presenten para registro.

6. Improcedencia de la “Petición Especial”:

Bajo el acápite entrecomillado solicita el señor Camilo Bernal Prieto que esta Cámara de Comercio ordene a la Dra. Maria Luisa Prado Valbuena (*sic*) declararse impedida para conocer del presente caso y, en general, participar de cualquier forma en el trámite del mismo, o bien que la Cámara le garantice que la Dra. Prado “no tendrá ningún tipo de ingerencia (*sic*), ni la tendrán los apoderados judiciales de SOFÍA PRIETO CONTRERAS (Ricardo Vanegas Beltrán y/o Felipe Herrera)...”. Funda esta petición en la que califica como “forma poco clara y si muy dudosa con la que la Cámara de Comercio de Bogotá ha operado en este caso” (las negrillas y resaltados son del texto citado). Las razones que da en apoyo de esta opinión se resumen así:

- Uno de los apoderados y asesores de la Sra. Sofía Prieto Contreras es el Dr. Ricardo Vanegas Beltrán, “*persona que se vanagloria y publicita sin reservas (sic) su relación con la Cámara de Comercio de Bogotá*”. No indica el Sr. Bernal algún caso concreto en que se haya producido la conducta que censura, ni de qué manera ella podría afectar la imparcialidad de la Cámara al resolver este recurso. Tampoco precisa qué relación tiene esta imputación con la solicitud de que la Dra. Maria Luisa Prado Valbuena sea marginada de este trámite.
- La Sra. Sofía Prieto habría acudido en otras ocasiones a “*argucias o ardides con dudoso respaldo legal, para lograr su inamovilidad*” en diversas investiduras en LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. Señala como antecedente los “*que motivaron el pronunciamiento hecho por la Cámara de Comercio de Bogotá a través de las resoluciones 100 y 111 del 23 y 27 de junio de*



Certificado No. 827-7

Prestación de los servicios de registro judicial, certificación de calidad, mediación, arbitraje, resolución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Diseño y desarrollo de programas de formación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000


 PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35
 Conmutador: 5941000 - 3830300
 www.ccb.org.co
 Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
 Carrera 13 52-30/36
 Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

2006". En estas ocasiones llama la atención al Sr. Bernal que se le haya dado efecto suspensivo de una decisión de órgano social a un recurso de reposición interpuesto por la Sra. Sofía Prieto 57 minutos y 46 segundos después de haber sido presentado, lo que aparentemente le parece demasiado rápido.

- Afirma estar sorprendido de que, al radicar un acta de asamblea de accionistas el funcionario responsable de recibir el documento le informara que figuraba una "alerta" que decía **"COMUNÍQUESE CON EL DEPARTAMENTO LEGAL- RECURSO EN TRÁMITE"**, lo cual asocia con una eventual acción de responsabilidad social iniciada por él o por LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN contra la Sra. Sofía Prieto Contreras, *"de suerte tal que de la petición se enterara la doctora María Luisa Prado Valvuela (sic) antes de que se estudiara y realizara su trámite"*.
- De lo anterior concluye el Sr. Prieto que la Dra. Prado *"se encuentra al servicio de la señora Sofía Prieto Contreras o que, cuando menos, adelanta actuaciones que tienen como fin mantenerla informada de los asuntos que la pudieran afectar por medios o canales distintos de los que nos vemos obligados a emplear los usuarios corrientes de la Cámara de Comercio de Bogotá."*
- Luego se refiere a una serie de situaciones que habría enfrentado en su interacción con esta Cámara de Comercio. Una de ellas se refiere a una comunicación telefónica que habría tenido el 18 de octubre de 2006, una visita a la Cámara que habría realizado el 19 de octubre de 2006 para obtener un certificado de existencia y representación, las características de este certificado, una reunión que habría sostenido con la Dra. Prado en fecha indeterminada, una solicitud de un certificado especial que habría pedido el 10 de mayo de 2007, un recurso que habría interpuesto el 15 de mayo contra una inscripción en el registro, y una impugnación que habría presentado el 21 de junio de 2007 la Sra. Sofía Prieto.
- Todo lo anterior lo llevaría a concluir que *"los apoderados judiciales de Sofía Prieto Contreras (Ricardo Vanegas Beltrán y/o Felipe Herrera Aguilera) mantienen alguna ingerencia (sic) en la Cámara de Comercio de Bogotá y que la doctora María Luisa Prado Valvuela (sic) ha tomado una posición personal en el asunto"*.

Para resolver esta solicitud, se considera:

- El trámite de los recursos interpuestos contra decisiones de inscripción en el registro mercantil se somete a las reglas contenidas en el Código Contencioso Administrativo. Este Código regula el tema de las inhabilidades de los funcionarios que adelantan trámites en vía gubernativa en el artículo 30, el cual, en la parte pertinente dispone: **"A los funcionarios que deban realizar investigaciones, practicar pruebas o**



Certificado No. 827-1
Presbitero de los servicios de registro público, certificación de comercio mercantil, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, análisis e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, proyectos de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción de comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000



PRINCIPAL SALTIRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTIRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21 primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30-36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAD
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRA
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

pronunciar decisiones definitivas, se aplicarán, además de las causales de recusación previstas para los jueces en el Código de Procedimiento Civil, las siguientes:... Por lo tanto, la recusación sólo procede respecto de los funcionarios que realizan investigaciones, practican pruebas o pronuncian decisiones definitivas. Sin embargo, la Dra. Prado, tal como los demás abogados sustanciadores de la Vicepresidencia Jurídica que intervienen en los trámites de la vía gubernativa, no tiene ninguna de estas funciones. En efecto, los abogados que sustancian los recursos o las solicitudes de revocatoria directa no realizan investigaciones¹², ni practican pruebas ni pronuncian decisiones definitivas (las cuales corresponden a los representantes legales de la Cámara de Comercio). Luego, no tienen lugar las recusaciones contra los abogados sustanciadores de la Cámara de Comercio de Bogotá, tales como la Dra. Prado. Esta sola razón resulta suficiente para concluir en que la "Solicitud Especial" del Sr. Camilo Bernal Prieto es improcedente.

- Sin embargo, en aras de la transparencia que distingue todas las actuaciones de esta entidad, y que podría resultar empañada si no se hiciera alguna referencia a las imputaciones temerarias e infundadas del Sr. Camilo Bernal Prieto, este Despacho se refiere a ellas brevemente. De que algún abogado que realiza trámites ante esta Cámara de Comercio afirme tener cercanía con personas que trabajan en ella (lo cual no está demostrado sino que es un mero aserto del libelista) no se concluye que algún empleado de la entidad esté procediendo indebidamente. La simple afirmación de que alguna persona "emplea argucias o ardides con dudoso respaldo legal" no sustenta cargos de ningún tipo contra empleados de esta Cámara de Comercio. Las actuaciones de la Cámara de Comercio a que el libelista se refiere y que afirma que le suscitan dudas no han sido impugnadas ni hay razón para suponer que hubieran adolecido de algún vicio. Si así hubiera sido (como no fue el caso), existen instancias y procedimientos que sobre ellas pueden pronunciarse y ciertamente no es un trámite como el que aquí se resuelve el foro para ventilar estas imputaciones. De estos antecedentes no se concluye que algún empleado de la Cámara esté al servicio de alguna persona distinta de la propia Cámara y de la ley. Por lo tanto, aunque fuera posible recusar a los abogados sustanciadores, es claro para la Cámara que los argumentos del Sr. Camilo Bernal Prieto no configuran razones atendibles para que una persona determinada sea desvinculada de algún trámite.
- La segunda parte de la solicitud del señor Camilo Bernal Prieto es que los apoderados judiciales de la señora Sofía Prieto Contreras no tengan "ningún tipo de ingerencia (sic)" en el presente caso. Se le aclara al Sr. Bernal que los trámites que realiza la Cámara de Comercio son reglados

¹² No dice el Código Contencioso Administrativo a qué investigaciones se refiere el artículo citado, pero parece que se trataría de procedimientos que tendrían como consecuencia la imposición de una sanción a un particular.



Certificado No. 827-1

Planteación de los servicios de registro, certificación de estándares, marcas, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación. Gestión y desarrollo de procesos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, planes de acción, estrategias de orientación y asesoría para la creación y desarrollo de las empresas e la promoción de comercio exterior e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO

según el Código Contencioso Administrativo y que las partes o sus apoderados no tienen injerencia en los mismos por fuera del procedimiento que la propia ley establece.

Con base en las consideraciones precedentes, no hay lugar a revocar el acto recurrido, mediante el cual se inscribió el acta de la Asamblea General de Accionistas que contiene el nombramiento de Junta Directiva de la citada sociedad. Tampoco hay lugar a conceder lo solicitado en la denominada "Petición Especial".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el registro No. No. 01138495 del libro noveno del registro mercantil, el acta No. 03 de la asamblea general de accionistas de 14 de junio de 2007, mediante la cual se designó Junta Directiva de la sociedad **LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACCEDER a la petición especial formulada por el señor Camilo Bernal Prieto de que una funcionaria de esta Cámara de Comercio no intervenga en los trámites de sustanciación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores **SOFÍA PRIETO CONTRERAS** y **CAMILO BERNAL PRIETO**. En el acto de notificación deberá indicarse que contra esta Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: No habiéndose concedido lo solicitado en el recurso de reposición, **CONCEDER** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA

Luiz Marina Rincon Martinez
LUZ MARINA RINCON MARTINEZ

Radicaciones: 7011375/7011990
Matrícula: 23130
RIGN/recurso laboratorios smart sa-17 julio



Certificado No. 827-1
Prestación de los servicios de registro, asesoría, consultoría, capacitación, mediación, arbitraje, resolución de conflictos y mediación de comercio social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y asesoría para la creación y desarrollo de las empresas. La promoción de comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



26 JUL. 2007

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00160 de fecha 19 JULIO 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor SOFIA PRIETO CONTRERAS

quien se identificó con la C. C. No. 20134182 de BOGOTA DC.

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION

El notificado:

El notificador:

[Handwritten signatures]



2 AGO. 2007

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00160 de fecha 19 JULIO DE 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor CAMILLO BERNAL PALETO

quien se identificó con la C. C. No. 80.408.932 de 80.408.932

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION

El notificado:

El notificador:

[Handwritten signatures]